

INFORME SOBRE LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS POR LA CONEXIÓN DEL DEPÓSITO DEL CASTILLO
CON EL DEPÓSITO DEL CERRO POCICO, PROMOVIDA POR AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEJÍCAR, (GRANADA). Expte VV.PP: 281/24

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Montejícar, con fecha 22 de agosto de 2024 y n.º de Registro 2024132400006799, se informa lo siguiente:

Se pretende unir el depósito del Castillo con el depósito del Cerro Pocico por medio de una tubería de polietileno de alta densidad de diámetro 160 mm y 16 atmósferas de presión nominal. Irá alojada en una zanja de 40 cm de ancho y 1 metro de profundidad. Las arquetas que se colocarán principalmente en los tramos donde la tubería no discurre por el trazado de la Vereda del Manzanillo, evitando así posibles afecciones.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montejícar fue aprobada por la Orden Ministerial de 30/09/1970, publicada en el BOE de fecha 10/11/1970; entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada Vereda del Manzanillo.

Esta vía pecuaria se encuentra actualmente en proceso de deslinde, y en la zona de la actuación, éste coincide con el deslinde que se aprobó por Resolución de 07/07/2016, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria mencionada, publicada en el BOJA nº 140 de fecha 22/07/2016, en el termino municipal de Montejícar.

Superponiendo el trazado de la tubería de color azul, sobre la ortofoto en la que se ha grafiado el trazado de la Vereda del Manzanillo de color verde, se observa que dicha tubería afecta al dominio público pecuario:



Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	26/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQXPZB9M84R952L92JHEC5UJLT	PÁG. 1/3	



De conformidad con el artículo 46 del Decreto 155/98, de 21 de julio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según criterios técnicos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la instalación de líneas eléctricas y/o de comunicaciones bajo dominios públicos de vías pecuarias son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, excepto en casos debidamente justificados.

CÁLCULO DE LA SUPERFICIE DE OCUPACIÓN

La superficie de Ocupación es la proyección de la anchura de la zanja sobre las vías pecuarias.



S = 171,54 m².

Las coordenadas UTM del punto de inicio de la Ocupación son X = 454357.52, Y = 4158471.95

Las coordenadas UTM del punto final de la Ocupación son X = 454758.12, Y = 4158485.15

Evaluada la afección a la vía pecuaria, y dada la naturaleza de la actuación y que no se altera el tránsito ganadero, ni se impiden los demás usos compatibles y complementarios, la actuación se considera autorizable.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	26/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQXPZB9M84R952L92JHEC5UJLT	PÁG. 2/3





Previo a la Resolución de autorización de la ocupación, se solicitará que se formalice la Propuesta- que debe haberse realizado- de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	26/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQXPZB9M84R952L92JHEC5UJLT	PÁG. 3/3

